



LA PLATA, 17 MAR 2025

VISTO el expediente administrativo N° 4061-2011087/23; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de noviembre de 2023 el Sr. Daniel Ernesto Loyola, ha informado la destrucción total de un bien inventariado y asignado al Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR), individualizando como un autobús marca Mercedes Benz, dominio SMF189 inventario N°200.377, según denuncia LOWY51WR;

Que en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles, en el marco del artículo 44° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público;

Que en caso de bienes en condición de rezago e inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal;

Que corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales y/o funcionarios públicos;

Que a fin de posibilitar el inicio de la instrucción y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe instructor presumariante para llevar adelante el correspondiente procedimiento administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al superior jerárquico de la dependencia donde aquellos bienes se encuentran inventariados, por su cercanía y conocimiento del área, resultando el Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR) responsable de llevar a adelante el procedimiento aquí dispuesto.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto a la destrucción total de un bien inventariado y asignado al Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR), individualizando como un autobús marca Mercedes Benz, dominio SMF189 inventario N°200.377.-

ARTÍCULO 2º: Designese en carácter de instructor presumariante al presidente del Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR).-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR).-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.-


Mg. Uriel Charne
Presidente
EMATUR
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata